



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 17 de junio de 2020.

Número 73

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A. C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de Tipo Superior de **Licenciatura en Nutrición**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años, en Tampico, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación**..... 7

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

- ACUERDO** por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, por el periodo comprendido del 16 al 30 de junio de 2020, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus)..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL NORESTE.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de Tipo Superior que se menciona.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2020.

Vista la solicitud de fecha 27 de enero de 2017, presentada por la **C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de Tipo Superior, que a continuación se describe:

Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Nutrición
Domicilio	
Prolongación Avenida Hidalgo No.6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.	

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las ramas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de pos graduados en todas sus ramas. Según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 19 de febrero de 1974, contenida en la escritura pública número cuatrocientos once (411), del volumen dieciseis (16), emitido por el Notario Público Número 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: La persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE** cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 60, de fecha 20 de mayo de 2009, para impartir en el nivel Superior la **Licenciatura en Nutrición** en las instalaciones ubicadas en Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas, con número de Acuerdo **NS/013/09/2008**; el cual será objeto de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de Tipo Superior.

TERCERO: Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 18 de diciembre de 2017, mediante oficio No. 020GNU122017, respecto al plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Nutrición**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 18 de diciembre de 2017 al 18 de diciembre de 2022 y se otorga para la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciada por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, con sede en: Prolongación Avenida Hidalgo No.6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

Adicionalmente se emite opinión técnica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 30 de Octubre de 2019, mediante oficio No. 012RET102019, para cubrir los ingresos escolares de la generación del 08 de agosto del 2017 que cursa sus estudios en la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciada por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, con sede en: Prolongación Avenida Hidalgo No.6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere procedentes.

QUINTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Tipo Superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO: Que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0604/2020 de fecha 28 de febrero de 2020**, el C. Subsecretario, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de Tipo Superior, a la Licenciatura en Nutrición, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 4 años, en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No.6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 15, 16, 115 fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Anexo al Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A. C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de Tipo Superior, que se impartirá en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo que a continuación se describe:

Número de Acuerdo	
NS/87/12/2019	
Nivel	Plan de Estudios
Licenciatura en	Nutrición

Modalidad	Ciclo	Duración
Escolarizada	Semestral	4 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
16 semanas	Matutino de 7 a 11 hrs. de lunes a viernes	27 de Enero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del procedimiento ante la autoridad educativa, cuando pretenda realizar cambios en lo relacionado con el artículo 7, numeral 1 de lo establecido en sus tres fracciones o una de ellas, dentro de los 30 días hábiles previos al inicio del ciclo escolar, con fundamento en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los Trámites y Procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descrito única y exclusivamente para esta carrera, en el domicilio mencionado en el artículo primero del Acuerdo y se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de Tipo Superior, que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**Modalidad: Escolarizada****Ciclo: Semestral****Duración: 4 Años**

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	HT	HP			
PRIMER SEMESTRE					
Introducción a la Nutrición y Ciencias de los Alimentos	48	0	64	112	7
Morfofisiología	62	2	16	80	5
Química General	62	2	16	80	5
Discurso Escrito	32	0	16	48	3
Biología y Fisiología Celular	62	2	16	80	5
Nutrición del Mexicano	48	0	16	64	4
	314	6	144	464	29
SEGUNDO SEMESTRE					
Bioquímica	62	2	48	112	7
Antropología de la Nutrición	48	0	16	64	4
Discurso Oral	32	0	16	48	3
Bromatología	62	2	48	112	7
Estadística	48	0	16	64	4
Microbiología y Parasitología de los Alimentos	62	2	48	112	7
	314	6	192	512	32
TERCER SEMESTRE					
Bioquímica de los Alimentos	62	2	48	112	7
Saneamiento Ambiental	32	0	32	64	4
Análisis Químico de los Alimentos	78	2	16	96	6
Encuestas Nutricionales	48	0	16	64	4
Nutrición en las Diferentes Etapas de la Vida	64	0	0	64	4
Laboratorio de Nutrición de las Diferentes Etapas de la Vida	0	64	16	80	5
Cálculo Dietoterapéutico I	96	0	16	112	7
	380	68	144	592	37
CUARTO SEMESTRE					
Práctica Clínica en Fábrica de Alimentos	128	0	32	160	10
Cálculo Dietoterapéutico II	96	0	32	128	8
Laboratorio Dietoterapéutico	0	64	16	80	5
Taller de Nutrición Clínica	62	2	0	64	4
Evaluación del Estado Nutricional	64	0	16	80	5
Higiene y Preparación de Alimentos	46	2	64	112	7
Dietoterapia	96	0	16	112	7
	492	68	176	736	46
QUINTO SEMESTRE					
Práctica Clínica de Nutrición	0	128	32	160	10
Estados Nutricionales Patológicos	80	0	16	96	6
Sustentabilidad en la Práctica Profesional I	32	0	16	48	3
Psicología Aplicada a la Nutrición	62	2	0	64	4
Toxicología de los Alimentos	78	2	16	96	6
Epidemiología	80	0	32	112	7
Desarrollo Nutricional de la Comunidad	64	0	0	64	4
	396	132	112	640	40

SEXTO SEMESTRE					
Práctica Clínica de Administración en Nutrición	0	128	32	160	10
Tecnología de Alimentos	48	0	64	112	7
Laboratorio de Tecnología de Alimentos	0	64	32	96	6
Sustentabilidad en la Práctica Profesional II	32	0	16	48	3
Administración de Servicios de Alimentación	64	0	16	80	5
Educación Nutricional	46	2	64	112	7
Nutrición en el Deporte	78	2	32	112	7
	268	196	256	720	45
SÉPTIMO SEMESTRE					
Farmacodinamia y Nutrición	80	0	16	96	6
Políticas de Alimentación y Nutrición	48	0	16	64	4
Administración de Programas de Nutrición	64	0	16	80	5
Taller de Nutrición en las Comunidades	78	2	16	96	6
Acción Social	32	0	16	48	3
Nutrición en Salud Pública	48	0	16	64	4
Metodología de la Investigación	48	0	48	96	6
	398	2	144	544	34
OCTAVO SEMESTRE					
Práctica Clínica de Soporte Nutricional	0	128	32	160	10
Soporte Nutricional	64	0	32	96	6
Bioética	48	0	0	48	3
Vigilancia Alimentaria Nutricia	48	0	16	64	4
Evaluación de Programas de Nutrición y Alimentación	48	0	16	64	4
Investigación Clínica en la Nutrición	64	0	32	96	6
Certificación de Competencias	80	80	160	320	20
Innovación	32	0	16	48	3
	384	208	304	896	56
TOTAL GENERAL	2946	686	1472	5104	319

ARTÍCULO CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá registrar el plan y programas de estudio que por este Acuerdo se autoriza, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, lo relacionado con el perfil de ingreso y su reglamento escolar, así como las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todas las certificaciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo en conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un periodo no mayor a cinco años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94, fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, a la cual se le otorga y publica el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de Tipo Superior en el Periódico Oficial del Estado, contará con un término de 30 días hábiles para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 149 fracción V y 152 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral, **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias, certificados, licencias y dictámenes de seguridad contra incendio, sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programas de estudio descrito se imparta en la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE** y que la Asociación **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de Tipo Superior será impartido por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciada por la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, exclusivamente en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá estudios impartidos fuera de éste domicilio y quedando sin efecto el plan y programas de estudio establecido en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 60, de fecha 20 de mayo de 2009, con número de Acuerdo NS/013/09/2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 27 de enero de 2017, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programas de Estudio de Tipo Superior, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.** que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para la **Licenciatura en Nutrición**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno matutino de 7 a 11 hrs de lunes a viernes y con duración de 4 (cuatro años), para impartirse únicamente en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo No.6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas, con número de Acuerdo **NS/87/12/2019**.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENT E.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-
Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 26 de marzo del 2015, por la C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA, Representante Legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., al plan y programas de estudio **LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., es una asociación legalmente constituida según escritura pública núm. 411 (cuatrocientos once), de fecha 19 de febrero de 1974, protocolizada por el Notario Público No. 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en la Ciudad y Puerto de Tampico; misma que tiene como objeto social, la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las ramas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudios de pos graduados en todas sus ramas.

TERCERO.- Que UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, cuenta con Opinión Técnica Favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 18 de diciembre de 2017, mediante oficio No. 023GFR122017, respecto al plan y programas de estudio de la **LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de 3 años cuatro meses. La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 18 de diciembre del 2017 al 18 de diciembre de 2022 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., ha sido revisado observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0845/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de 7 a 13 hrs. de lunes a jueves y con duración de 3 (tres) años cuatro meses, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C. QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL NORESTE, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de 7 a 13 hrs. de lunes a jueves y con duración de 3 (tres) años cuatro meses, para impartirse únicamente en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/015/03/2020, de conformidad con la estructura siguiente:

LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 3 años 4 meses

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	T	P			
PRIMER CUATRIMESTRE					
Valores del Ser	28	0	20	48	3
Anatomía	42	14	56	112	7
Biología Celular y Molecular	56	0	56	112	7
Embriología	42	14	56	112	7
Fundamentos de Terapia Física	56	0	56	112	7
Metodología de la Investigación	28	14	54	96	6
Discurso Escrito	28	0	20	48	3
	280	42	318	640	40
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Inteligencia Emocional	28	0	20	48	3
Anatomía Músculo Esquelética	42	14	56	112	7
Bioquímica	56	0	56	112	7
Anatomía de Cabeza y Cuello	42	14	56	112	7
Agentes Físicos Terapéuticos	28	28	56	112	7
Epidemiología	28	14	54	96	6
Discurso Oral	28	0	20	48	3
	252	70	318	640	40

TERCER CUATRIMESTRE					
Desarrollo Interpersonal	28	0	20	48	3
Neuroanatomía	42	14	56	112	7
Fisiología Humana	42	14	56	112	7
Neurofisiología	42	14	56	112	7
Valoración de la Función Muscular	28	14	22	64	4
Clínica Propedéutica	28	14	22	64	4
	210	70	232	512	32
CUARTO CUATRIMESTRE					
Habilidades del Pensamiento	28	0	20	48	3
Biomecánica del Miembro Superior	42	14	56	112	7
Fisiopatología Humana	42	14	56	112	7
Goniometría	28	14	22	64	4
Nutrición Humana	28	0	20	48	3
Neurodesarrollo	42	14	56	112	7
	210	56	230	496	31
QUINTO CUATRIMESTRE					
Habilidades Organizacionales	28	0	20	48	3
Biomecánica del Miembro Inferior	42	14	56	112	7
Fisiología del Ejercicio	42	14	56	112	7
Fisiopatología Neurológica	42	14	56	112	7
Legislación y Normativa en el Sector Salud	28	0	20	48	3
Neuropatología Humana en el Adulto	42	14	56	112	7
Sustentabilidad en la Práctica Profesional I	28	0	20	48	3
	252	56	284	592	37
SEXTO CUATRIMESTRE					
Ética Personal y Profesional	28	0	20	48	3
Técnicas en Terapia Física	28	28	56	112	7
Cultura Física Terapéutica	14	14	20	48	3
Imagenología	14	14	20	48	3
Atención Prehospitalaria	14	28	22	64	4
Terapia Física Neurológica en Adultos	14	28	22	64	4
Sustentabilidad en la Práctica Profesional II	28	0	20	48	3
	140	112	180	432	27
SÉPTIMO CUATRIMESTRE					
Física Aplicada a la Terapia Física	42	14	56	112	7
Agentes Físicos	28	28	56	112	7
Facilitación Neuromuscular	14	14	20	48	3
Ejercicios Funcionales Terapéuticos	14	28	22	64	4
Terapia Física y Prevención	14	14	20	48	3
Terapia Física en Rehabilitación Profesional	28	14	22	64	4
Acción Social	14	0	34	48	3
Desarrollo Emprendedor	28	28	56	112	7
	182	140	286	608	38
OCTAVO CUATRIMESTRE					
Farmacología	56	0	56	112	7
Neuropatología Pediátrica	42	14	56	112	7
Inmunología	42	14	56	112	7
Diagnóstico Diferencial en Terapia Física	28	14	22	64	4
Psicología en Terapia Física	28	14	22	64	4
Ortesis y Prótesis	28	14	22	64	4
Innovación	28	0	20	48	3
	252	70	254	576	36

NOVENO CUATRIMESTRE					
Terapia Física en el Deporte	28	14	22	64	4
Terapia Física en Padecimientos Cardiorespiratorios	28	14	22	64	4
Terapia Física del Adulto Mayor y en Pediatría	28	14	22	64	4
Terapia Física en Ortopedia y Traumatología	28	14	22	64	4
Terapia Física en Reumatología	28	14	22	64	4
Terapia Física en Obstetricia y Piso Pélvico	28	14	22	64	4
Terapia Física en el Débil Visual y Ciego	28	14	22	64	4
	196	98	154	448	28
DÉCIMO CUATRIMESTRE					
Certificación de Competencias en Prevención de Discapacidad Secundaria	98	0	222	320	20
Certificación de Competencias para Capacitación	98	0	222	320	20
Certificación de Competencias Didácticas	98	0	222	320	20
	294	0	666	960	60
TOTAL GENERAL	2268	714	2922	5904	369

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programa de estudios y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa UNIVERSIDAD DEL NORESTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa UNIVERSIDAD DEL NORESTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada UNIVERSIDAD DEL NORESTE, que funciona bajo los auspicios de la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a la C. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA, Representante Legal del UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, auspiciada por la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C., que auspicia a la institución educativa UNIVERSIDAD DEL NORESTE, para el plan y programas de estudio de LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, turno matutino, horario de 7 a 13 hrs. de lunes a jueves y con duración de 3 (tres) años cuatro meses, para impartirse únicamente en el domicilio: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/015/03/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiseis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, por el periodo comprendido del **16 al 30 de junio de 2020**, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, sus habitantes tienen derecho a la protección de su salud.

SEGUNDO.- Que la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas reglamenta el derecho a la salud que tienen los habitantes de esta entidad, siendo sus disposiciones de orden público, interés social y de observancia general.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son los siguientes: El bienestar físico y mental de las personas, desde el momento mismo de la concepción y la participación solidaria y responsable de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

CUARTO.- Que de conformidad con la información que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido rápidamente a otros países, incluido México, por lo que en el Estado de Tamaulipas se han adoptado diversas acciones que son del dominio público, para contenerlo.

QUINTO.- Que el COVID-19 (coronavirus) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

SEXTO.- Que es necesaria la suma de esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.

SÉPTIMO.- Que con fecha 29 de mayo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario No. 4, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (covid19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, el cual se dispone en el ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, que estén relacionados con los actos, procedimientos y resoluciones administrativas, emanadas conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, por subsistir las causas de fuerza mayor, esto como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. Lo anterior de conformidad al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, en correlación con el 57, 62 y 101 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, por competencia del Poder Ejecutivo Estatal. Declarándose inhábiles para todos los efectos legales, a partir del 1 de junio del presente al 15 del mismo mes y año, por lo que en esos días no correrán los plazos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo de dichas dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

OCTAVO.- Que con fecha 12 de junio del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario No. 7, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los artículos sexto, séptimo y décimo primero del Diverso por el que se amplía la licencia laboral, con goce de sueldo a las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de mayo de 2020, mencionado en el considerando séptimo; de los cuales se desprende que se amplía del 16 al 30 de junio del presente año, la licencia laboral, con goce de sueldo a las y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que se encuentren adscritos a las áreas, las cuales, por su naturaleza, deban continuar prestando sus servicios desde sus centros de trabajo. Declarándose inhábiles para todos los efectos legales, a partir del 16 de junio del presente al 30 del mismo mes y año, por lo que en esos días no correrán los plazos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo de dichas dependencias y entidades de la administración pública del Estado.

NOVENO.- Que conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, en fecha 09 de junio del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 69, el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 15 de junio de 2020, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

En este contexto, con la finalidad de estandarizar criterios con el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus Sars-Cov2 (covid19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Extraordinario No. 7, de fecha 12 de junio del año en curso, resulta ineludible ampliar el acuerdo mediante el cual se suspenden los plazos y términos procesales en el Consejo del Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, declarándose inhábiles a partir del 16 de junio del presente al 30 del mismo mes y año.

DÉCIMO.- Que de conformidad con los artículos 3, fracción XVI, 70, 73 y 74 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el Pleno es el máximo órgano de dirección del Consejo, el cual está integrado por un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Pública; un Secretario, que será la persona titular de la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial; un Representante de la Comisión que esté en función, de acuerdo al asunto que se trate; un Vocal, que será un Representante de la Contraloría Gubernamental y un Vocal en representación de las Instituciones de Seguridad Pública y se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para su buen funcionamiento y acordar la suspensión de sus labores, cuando la normativa no lo determine expresamente, período en el que no correrán los plazos procesales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante la sexta sesión extraordinaria de fecha **quince de junio de 2020**, este Pleno determinó medidas preventivas al respecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en ese contexto y considerando que en este momento de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud, el país se encuentra en la denominada **fase tres**, respecto a esta enfermedad y con la finalidad de evitar concentraciones de personas y, con ello, la propagación del virus entre las servidoras y los servidores públicos y usuarios de este **Órgano Colegiado** y en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, es por lo que el **Presidente Vicealmirante Augusto Cruz Morales**, somete a la consideración del Pleno entre otras acciones, la suspensión de los plazos y términos procesales en este Órgano Colegiado del **16 al 30 de junio de 2020**, para regresar a labores el 01 de julio del presente año.

DÉCIMO TERCERO.- Que estas medidas propuestas no constituyen de manera alguna, **un periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Órgano Colegiado**; sino que, como se ha insistido, es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus. Atento a lo cual, los integrantes del Pleno del **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación de contagios, se suspenden los plazos y términos procesales en el **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, por el periodo comprendido del **16 al 30 de junio de 2020**, para regresar a labores el 01 de julio del presente año, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

SEGUNDO.- Las Salas de Sustanciación y la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial deberán considerar al personal mínimo e indispensable, para integrar los procedimientos relativos a las faltas graves y ejecuten las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la eficacia de lo determinado en los proveídos respectivos, a aquellos procedimientos que contengan la solicitud de la medida cautelar establecida en los artículos 73, fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 225 y 227 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, los cuales se llevarán a cabo hasta el informe a que hace referencia el artículo 111 de la precitada Ley, y se continuará hasta en tanto este Órgano reanude de manera habitual sus funciones, para lo cual se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el primer punto de las medidas acordadas con anterioridad.

No podrán ser considerados para tales efectos: • Las personas mayores de 60 años; • Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; • Personal con alguna discapacidad; • Personal con enfermedades cardiovasculares y pulmonares crónicas; • Cáncer. Las personas exceptuadas, gozarán de licencia laboral con goce de sueldo.

TERCERO.- Para el personal que realice las guardias, se suspende el uso de checadores dactilares, por lo que se instruye a la Coordinación General de Administración que tome las medidas correspondientes.

No correrán los términos establecidos para el procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave al régimen disciplinario, con referencia a las actuaciones de este Órgano Colegiado, substanciador y resolutor.

Las actividades competenciales y administrativas se realizarán con el personal mínimo indispensable y observando, en todo momento, las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

Únicamente podrán ingresar a los inmuebles de este Órgano el personal que labora en él.

No se permite el acceso a estas instalaciones a personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, que hayan presentado dolor de garganta, dolor de cuerpo o articulaciones, falta de aire o escurrecimiento nasal.

Las partes y promoventes tendrán acceso solo a oficialía de partes, siempre que no presenten síntomas de contagio.

CUARTO.- Los asuntos urgentes se recibirán de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas, salvo aquellos días previamente declarados como inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Estado de Tamaulipas para el año 2020 y seguirán con el orden del sistema aleatorio de distribución de expedientes, por lo que se turnarán a la Sala de Sustanciación correspondiente.

QUINTO.- Los actuarios adscritos a las Salas de Sustanciación, notificarán personalmente solo aquellos acuerdos y resoluciones relacionadas en el Acuerdo Segundo, cumpliendo con todas las medidas sanitarias que al efecto se emitan por las autoridades competentes.

SEXTO.- Durante el periodo de guardia, el personal y usuarios deberán atender las medidas preventivas dictadas por este Pleno.

SÉPTIMO.- En cuanto a las labores jurisdiccionales y administrativas del personal, deberá privilegiarse el trabajo a distancia (desde casa), haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias. Las servidoras y los servidores públicos del Consejo de Desarrollo Policial, deberán mantener comunicación con sus superiores, para la realización de sus funciones que les encomiende el titular del área correspondiente, debiendo estar pendientes de las determinaciones que se continúen comunicando.

OCTAVO.- Las medidas preventivas adoptadas en el presente acuerdo no constituyen de manera alguna, un periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Consejo de Desarrollo Policial; sino que, como se ha insistido, es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus.

NOVENO.- El Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, se constituye en sesión extraordinaria permanente para establecer las medidas necesarias que en su caso, adicionen o modifiquen las condiciones y términos del presente Acuerdo, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud del personal y usuarios.

Para efectos del párrafo anterior, el Pleno podrá sesionar a distancia, mediante el uso de tecnologías que permitan llegar a la discusión y aprobación de las medidas que resulten necesarias.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo para conocimiento oportuno de los interesados litigantes y público en general instrúntese la circular correspondiente y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, en Sesión Pública Extraordinaria del **15 de junio de 2020.**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL.- VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL.- LICENCIADO OSCAR DOMÍNGUEZ VARGAS.- Rúbrica.- EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- LICENCIADA ZAIRA BERENICE WVALLE MORALES.- Rúbrica.- EL VOCAL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- LICENCIADA GLORIA ALEIDA MORENO VILLEGAS.- Rúbrica.- EL VOCAL REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. SANDRA LETICIA OLVERA VÁZQUEZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 17 de junio de 2020.

Número 73

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 2034.- Expediente Número 00737/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	2
EDICTO 2035.- Expediente Número 00314/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2
EDICTO 2036.- Expediente Número 01074/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	2
EDICTO 2037.- Expediente Número 00364/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2
EDICTO 2038.- Expediente Número 00393/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	3
EDICTO 2039.- Expediente Número 00298/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.

JORGE ALBERTO MACÍAS GARCIA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00737/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por ANA LILIA VÉLEZ DOMÍNGUEZ, en contra de JORGE ALBERTO MACÍAS GARCIA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas, (18) dieciocho de octubre de dos mil diecinueve (2019).- Por recibido en fecha dieciséis de octubre del año en curso signado por la Licenciada Mayra N. Mancha Muñoz, autorizado en términos del artículo 68 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas por la parte actora la C. ANA LILIA VÉLEZ DOMÍNGUEZ, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00737/2019 y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JORGE ALBERTO MACÍAS GARCIA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado JORGE ALBERTO MACÍAS GARCIA por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalía Ivett Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y de la Secretaria de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de marzo de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2034.- Junio 16, 17 y 18.- 2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00314/2020, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RUTH COMBS VÁZQUEZ, denunciado por ODILIA RUTH COMBS VÁZQUEZ, RUTH PAULA DESIDERIA COMBS VÁZQUEZ, JESÚS PAULO HERNANDEZ COMBS, Y PAUL JESÚS COMBS VÁZQUEZ, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de marzo de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2035.- Junio 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, La Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla Oficial Judicial "B" C. Gerardo Del Ángel Hernández en cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 01074/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JUAN MANUEL ESCOBAR TRUJILLO, denunciado por la C. ENRIQUETA TRUJILLO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 12 de diciembre del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2036.- Junio 17.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN QUINTERO MUÑOZ, denunciado por GONZALA

ESQUIVEL HERNÁNDEZ, JORGE JESÚS QUINTERO ESQUIVEL, JUAN ANTONIO QUINTERO ESQUIVEL, FRANCISCA MARGARITA QUINTERO ESQUIVEL, MARTÍN JAIME QUINTERO ESQUIVEL, BEATRIZ GONZALA QUINTERO ESQUIVEL, NORA PATRICIA QUINTERO ESQUIVEL, EDITH QUINTERO ESQUIVEL y GUADALUPE QUINTERO ESQUIVEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 04 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2037.- Junio 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 de Junio del 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00393/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DE LA LUZ BANDA SALAZAR, denunciado por ANTONIO RAYMUNDO FRAUSTO BANDA, BERNARDA MARÍA DEL CARMEN FRAUSTO BANDA, FERNANDO FRAUSTO BANDA, GUADALUPE MIGUEL FRAUSTO BANDA, JESÚS ENRIQUE FRAUSTO BANDA, JOSÉ GREGORIO FRAUSTO BANDA, Y MA. DE LA LUZ FRAUSTO BANDA, JOSÉ GREGORIO FRAUSTO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de junio de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2038.- Junio 17.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de nueve de marzo de dos mil veinte se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00298/2020,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. IRENE MORALES CANO denunciado por GLORIA ESTHER GRACIA MORALES, JUAN MANUEL GRACIA MORALES, ARTURO GRACIA MORALES, MACEDONIO GRACIA GRACIA, JOSÉ LUIS GRACIA MORALES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 11 de marzo de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2039.- Junio 17.- 1v.